

Ingeniero Huergo, 28 de agosto de 2026

AUTOS Y VISTOS. Para resolver en estos autos caratulados: [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIAIH-00195-JP-2026 , que se tramitan por ante este Juzgado y,

CONSIDERANDO:

Que la denuncia de marras, fue realizada por la Sra. [DENUNCIANTE_1] en sede de la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia, dependiente de la Comisaria N° 16 de Ingeniero Huergo, en fecha 27-08-26 a las 12:30 hs. y recepcionada por quien suscribe en la misma fecha a las 14:30 hs aproximadamente. Que conforme el horario de la denuncia, es que las medidas cautelares se adoptaron de manera verbal, procediéndose en este acto a RATIFICAR las mismas;

Por lo expuesto RATIFICO las siguientes medidas:

- 1.- ORDENAR la prohibición de acercamiento de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] respecto de [DENUNCIANTE_1] a una distancia no inferior de 200 metros de su domicilio en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1]) de ésta localidad; también de su lugar de trabajo o lugares de recreación/ esparcimiento/ de compras, o cualquier lugar en que se encuentre la misma.
- 2.- ORDENAR el inmediato CESE DE ACTOS MOLESTOS O PERTURBADORES de parte de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] respecto de la denunciante, [DENUNCIANTE_1]; por cualquier medio, ya sea presencial o por medios digitales o informáticos, de forma personal o por interpósita persona.
- 3.-Disponer excepcionalmente por ocho (8) días la prohibición de acercamiento de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] respecto de su hijo menor de [EDAD_1]. Esto hasta que tome intervención el Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina, y la situación sea evaluada por profesionales del ETI. Sin perjuicio de ello, las partes deben requerir una mediación prejudicial en Ciudad Judicial de Regina a efectos de tratar los temas atinentes a la responsabilidad parental: régimen de comunicación , cuidado personal y prestación alimentaria.
- 4.- Hacer saber a las partes que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas se estaría incurriendo en el delito de desobediencia a una orden judicial, en cuyo caso podrá realizar la correspondiente denuncia penal en la comisaria mas cercana a su domicilio o en Fiscalía Descentralizada de Villa Regina.

5.- Sin perjuicio de haberse ordenado a la policía local la confección de cédulas y consecuente notificación de las medidas dispuestas verbalmente en fecha 27-08-26, ofíciase a Comisaría 16 de Ingeniero Huergo para que notifique a las partes, con habilitación de días y horas inhábiles, la presente ratificación.

6.- Comunicar la presente medida al jardín maternal al que asiste el menor, para su cumplimiento por el tiempo estipulado. A tal fin, líbrese oficio al mismo.

7.-Regístrese y notifíquese con habilitación de días y horas la presente ratificación a las partes de autos. Cumplido, elévese al Juzgado de Familia 19.-

Dra. Silvana Petris.

Jueza de Paz.-